



Resolución Ministerial

Nº 250-2011-MC

Lima, 20 JUL. 2011

Visto, el Memorandum Nº 060-2011-PP/MC del 14 de junio de 2011, el Memorandum Nº 135-2011-OGA-SG/MC del 21 de junio de 2011 y el Informe Nº 107-2011-ORH-OGA-SG/MC del 06 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 16461-2008-0-1801-JR-CA-16, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 23 de febrero de 2010, declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Leonardo Lira Quiroz del Valle; y en consecuencia, ORDENÓ que Instituto Nacional de Cultura proceda a efectuar el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; e INFUNDADA con relación al otorgamiento de las bonificaciones estipuladas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la Sentencia expedida mediante Resolución Nº CINCO de fecha 23 de febrero de 2010, por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Leonardo Lira Quiroz del Valle contra el Instituto Nacional de Cultura, sobre Proceso Contencioso Administrativo; y, en consecuencia, se ORDENÓ a la entidad demandada, Instituto Nacional de Cultura proceda a efectuar el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo Nº 19-94-PCM; e Infundada con relación al otorgamiento de las bonificaciones estipuladas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, mediante Resolución Nº OCHO de fecha 30 de mayo de 2011, notificada el 06 de junio de 2011, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere al Instituto Nacional de Cultura para que proceda a efectuar el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, bajo apercibimiento de ley;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor Leonardo Lira Quiroz del Valle, pensionista de nuestra institución, ante el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Acción Contencioso Administrativa, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las



sentencias antes mencionadas y en la Resolución N° OCHO de fecha 30 de mayo de 2011;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se ordene se cumpla con pagar la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Leonardo Lira Quiroz del Valle, procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM; más el pago de los devengados e intereses legales correspondientes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para pagar la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Leonardo Lira Quiroz del Valle, a partir del 01 de julio de 1994, procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM; más el pago de los devengados e intereses legales correspondientes.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Leonardo Lira Quiroz del Valle, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más el pago de los intereses legales correspondientes, de conformidad con la normatividad





Nº 250-2011-MC

Resolución Ministerial

aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a la pensión del demandante, Leonardo Lira Quiroz del Valle, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.

JUAN OSSIO ACUNA
Ministro de Cultura

